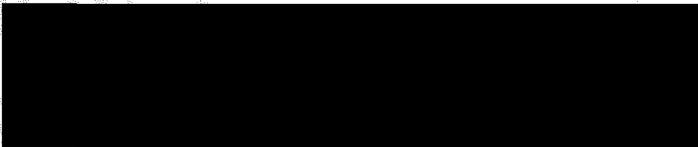




Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

Ciudad de México, a 11 JUN 2018

**ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO SCT AGUASCALIENTES  
CALLE JULIO DÍAZ TORRE NÚMERO 110  
COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL  
C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES  
TEL. 01 (449) 454 3021  
**PRESENTE**



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **“Pavimentación y Ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)-Potrero de los López, a sección Tipo “C”, con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes” (proyecto)**, presentado por el **Centro SCT Aguascalientes**, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 02 de octubre de 2017, mediante el oficio número 6.1.412.504.2017 de fecha 20 de septiembre del mismo año, el **promovente** ingresó la MIA-R del **proyecto** en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Aguascalientes y que fue remitida a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 04 de octubre de 2017 para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con la clave **01AG2017VD048**.

*“Pavimentación y ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo “D”, con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes.”*

Centro SCT Aguascalientes

Página 1 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

- II. Que el 11 de octubre de 2017, se recibió en esta DGIRA el oficio 36.1.412.505.2017 de fecha 20 de septiembre del mismo año, mediante el cual el **promovente** presentó ante esta DGIRA, la página 04, sección "País" del Periódico "Hidrocálido" de fecha 03 de octubre del 2017, en la cual fue publicado el extracto del **proyecto**, en cumplimiento a lo señalado en la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Que el 12 de octubre de 2017, con el oficio SGPA/DGIRA/DG/7572, esta DGIRA previno al **promovente** para que en el término de **quince (15) días** hábiles contados a partir del día en que hubiera surtido efecto la notificación de dicho oficio, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) aclarara si el **proyecto** incide o no en zonas con vegetación de pastizal natural; lo anterior, a efecto de que esta DGIRA continuara con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**. Dicho oficio fue notificado al **promovente** el 08 de noviembre de 2017.
- IV. Que el 30 de noviembre de 2017 fue recibido en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Aguascalientes y remitido a esta DGIRA el 04 de diciembre del mismo año, el oficio número 6.1.412.671.2017 de fecha 27 de noviembre del mismo año, mediante el cual el **promovente** ingresó dentro del periodo establecido, la documentación referida en el Resultando inmediato anterior para continuar con la evaluación en materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 07 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la separata número DGIRA/066/17 del año XV de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2017, incluyendo extemporáneos, entre las cuales se consideró la solicitud que presentó el **promovente** respecto del **proyecto**.
- VI. Que el 08 de diciembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, México D.F.; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km. ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 2 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VII.** Que el 12 de diciembre de 2017, en acatamiento a lo que establecen los artículos 24 primer párrafo del REIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó a las siguientes instancias emitieran su opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto**:
- a) A la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por medio del oficio SGPA/DGIRA/DG/09493
  - b) A la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) por medio del oficio SGPA/DGIRA/DG/09494
- VIII.** Que el 16 de enero de 2018, fue recibido en esta Unidad Administrativa el oficio No. F00.DROPC.-0031/2018 de fecha 15 del mismo mes y año, mediante el cual la CONANP emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- IX.** Que el 22 de enero de 2018, fue recibido en esta Unidad Administrativa el oficio No. B00.7.02.-374 de fecha 22 de diciembre del 2017, mediante el cual la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto del **proyecto**.
- X.** Que el 01 de febrero de 2018, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/00804, esta DGIRA solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60)** días para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue recibido por el **promovente** el 19 del mismo mes y año.
- XI.** Que el 15 de mayo de 2018, mediante el oficio 6.1.412.156.2018 de fecha 04 del mismo mes y año, el **promovente** ingresó la información adicional solicitada respecto al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en el Resultando inmediato anterior del presente, dentro del plazo señalado para tal efecto.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km. ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 3 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178****CONSIDERANDO:**

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 primer párrafo fracción I, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso B), 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA, 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de la pavimentación y ampliación de una carretera de terracería en operación considerada una vía general de comunicación, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y ~~actividades que quedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones~~ establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/066/17 de la Gaceta Ecológica del 07 de diciembre de 2017, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 4 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178

consulta pública del **proyecto** feneció el 08 de enero de 2017, y durante el periodo del 08 de diciembre al 08 de enero de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

#### Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R ingresada, se tiene que el **proyecto** consiste en la pavimentación y ampliación de una carretera de terracería en operación para la cual a causa de la topografía del lugar será necesario realizar cortes y rectificación de cuatro curvas en ciertas zonas con la finalidad de alcanzar las características geométricas de una carretera Tipo "C", con un ancho de corona de 7 m en una longitud de 8.3 Km; al respecto, a lo largo de la trayectoria del **proyecto** se encuentran dos puentes ubicados en los Km 1+071.72 y 6+680.00 los cuales conservarán sus dimensiones actuales sin requerir modificación alguna; asimismo, se contempla la construcción y adecuación de obras de drenaje menor. Las especificaciones geométricas actuales y proyectadas de la carretera a modernizar son las siguientes:

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 5 de 33



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178

Comparativa de la carretera actual y la proyección de diseño		
Concepto	Carretera actual	Carretera proyectado
Carretera Tipo	Terracería	Tipo "C"
Tránsito diario promedio anual	-----	100 – 500 vehículos
Sobre elevación máxima	-----	10%
Pendiente máxima	-----	6-12 %
Longitud Total	8.3 Km	8.3 Km
Ancho de corona (m)	4-6 m	7
Ancho de caizada (m)	-----	7
Número de Carriles	2	2 de 3.5 m
Acotamientos	-----	Sin acotamientos
Velocidad Promedio (Km/h)	40 Km/h	30-70 Km/h
Grado máximo de curvatura	-----	60°
Roderas de concreto hidráulico	-----	2 cuerpos

A continuación se mencionan los rasgos relevantes de la descripción del **proyecto**:

a) El trazo del **proyecto**, se ubica en las siguientes coordenadas UTM, Zona 13:

Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio Km 0+000	757026	2449208
Final Km 8+380	755668	2445212

Las coordenadas completas de la carretera proyectada se encuentran en la página 8-16 del Capítulo II de la MIA-R

b) De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo II de la MIA-R (página 6), la superficie total empleada para el desarrollo del **proyecto** es de 46.8 Ha, de las cuales la superficie que será afectada por la pavimentación y ampliación de la carretera actual es de 1.66 Ha. La zona del **proyecto** presenta seis tipos de uso de suelo y vegetación correspondientes a pastizal natural, agricultura de temporal anual, agricultura de riego anual, bosque de encino, vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, así como matorral crassicaule. Particularmente, en el sitio del **proyecto** se reportó vegetación de herbáceas ruderales, uno que otro nopal, árbol o arbusto; al respecto, dentro del oficio referido en el Resultado **IV** de este documento, el **promoviente** señaló que la ejecución del **proyecto** se llevará a cabo sobre la carretera rural de terracería existente y el derecho

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 6 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178

de vía que está desprovisto de vegetación forestal; por lo que, no requiere el cambio de uso de suelo.

- c) El **proyecto** contempla la construcción de diversas obras de drenaje menor, las cuales ayudarán a no interrumpir los escurrimientos naturales, así como a mantener en buenas condiciones la carretera que se pretende modernizar. Dichas obras consisten en 17 tubos de 1.05 m, 2 losas de 9.0 X 10.0 m; 1 losa de 4.0 x 2 m; 2 losas de 6.0 x 6.0 y 1 losa de 4.0 x 1.5. La ubicación, dimensiones y escurrimientos de agua por los que cruzan dichas obras se muestran dentro del anexo "Estudio **Hidrológico** Potrero" de la información adicional ingresada. Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de bordillos, cunetas, contra cunetas y lavaderos.

Al respecto, el **promoviente** en la información adicional presentada señala que no se contempla la construcción o modificación de puentes vehiculares en el presente **proyecto**.

- d) Para el desarrollo del **proyecto** será necesario contar con oficina móvil, patio de maniobras, baños portátiles (1 por cada 8 trabajadores) y un almacén de láminas de cartón de 3 X 3m.; al respecto, dichas obras se instalarán primero sobre un carril permitiendo el libre paso sobre el carril opuesto usando el derecho de vía para doble circulación sin afectar vegetación forestal, ni cuerpos de agua.
- e) Para la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** no se requiere la apertura de caminos de acceso ya que se utilizará el camino existente, como tampoco bancos de material, aquéllos que serán explotados se encuentran en operación y cuentan con autorización en la materia; asimismo, no contempla la utilización de sitios de tiro ya que el material producto de los cortes se dejará a un lado en el derecho de vía para su desintegración natural.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la MIA-R e información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del mismo, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción II de su REIA.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 7 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

**Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.**

- 7.** Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:
- a) De conformidad con lo señalado por el **promovente** en la MIA-R ingresada, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo con fondos federales ejercidos por el **Centro SCT Aguascalientes**, por lo que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1 y 2, fracción I, inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se considera una vía general de comunicación que no requiere el cambio de uso de suelo de áreas forestales de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, de la LGEEPA y 5, inciso B) de su REIA.
  - b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada, y lo corroborado en su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) ~~se constató que una porción del Sistema Ambiental Regional (SAR) del **proyecto** se encuentra dentro del Área Natural Protegida de competencia federal denominada “Cuenca Alimentadora de las Obras de Irrigación del Distrito de Riego 01 de Pabellón de Arteaga, Ags”~~ la cual no cuenta con un programa de manejo publicado<sup>1</sup>; no obstante, particularmente el trazo del **proyecto** se encuentra fuera del polígono de dicha ANP, ubicándose a una distancia de 200 m en línea recta en su punto más cercano. Derivado de lo anterior, no existe limitante alguna para la ejecución de las obras propuestas con la pavimentación y ampliación de la carretera existente.

Al respecto, aun y cuando el trazo del **proyecto** no incide dentro del polígono del ANP mencionada, la CONANP en su opinión técnica referida en el Resultando **VIII** de este oficio, señaló que a fin de favorecer las condiciones ambientales en el SAR, el **promovente** deberá de realizar las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R

<sup>1</sup> De acuerdo con la página oficial <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=13&=11>

*“Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo “D”, con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes.”*

Centro SCT Aguascalientes

Página 8 de 33



**Oficio No. SGPA/DGIRA/DGI/04178**

resaltando el Plan de Reforestación, respetar y sujetar las obras del **proyecto** al trazo actual de la carretera existente y la adecuación de obras de drenaje menor para habilitarlas como pasos de fauna.

Por lo anterior, esta DGIRA concuerda con los comentarios emitidos por la CONANP; por lo que, será responsabilidad del **promoviente** dar cumplimiento a las medidas propuestas en la MIA-R ingresada.

- c) De acuerdo con el análisis realizado por esta DGIRA, a la información contenida en la MIA-R presentada y en las distintas fuentes relativas a Programas de Ordenamiento Ecológico, se constató que la zona del **proyecto** se encuentra regulada por el **“Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes, 2013-2035”**<sup>2</sup> (PEOETA), encontrándose el **proyecto** en la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) 05PC, con las siguientes políticas, estrategias y líneas de acción:

UGAT	Políticas	Clave	Estrategia	Líneas de acción
05PC	Restauración y Aprovechamiento Sustentable-Restauración	EEP1	Preservación de especies y ecosistemas.	LAE1 LAE2. LAE6.
		EEC2	Aprovechamiento sustentable de recursos naturales	LAE20.
		EEC3	Préstamo de servicios ambientales	LAE11
		EER2	Recuperación de suelos	LAE38 LAE39
		ETC4	Fortalecimiento municipal para el desarrollo urbano.	LAT25

<sup>2</sup> Decretado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 22 de septiembre de 2014.  
“Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo “D”, con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes.”

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

Al respecto, a continuación, se presenta la vinculación del **proyecto** con la política de Restauración y Aprovechamiento Sustentable:

Políticas del proyecto	Vinculación
<p><i>"Restauración: las acciones tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad en los procesos naturales. Se considera que una vez restaurados estos sitios se integraran como áreas de conservación o preservación"</i></p>	<p>El <b>proyecto</b> no contempla el aprovechamiento de los recursos naturales; no obstante, con la finalidad de revertir o controlar los posibles impactos ambientales que ocasionará su desarrollo y a fin de fortalecer la protección al ambiente, el <b>promoviente</b> tiene contemplado ejecutar diversas medidas de prevención, mitigación y compensación entre las cuales destacan el Plan de Reforestación y el Programa de manejo y protección de fauna. En virtud de lo anterior dan cumplimiento a lo establecido en las presentes políticas</p>
<p><i>"Aprovechamiento Sustentable-Restauración: la utilización de recursos naturales y el territorio que requiere de medidas de recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales antes, durante o posterior a la realización de actividades económicas"</i></p>	

En adición a lo anterior, las estrategias y líneas de acción correspondientes a la UGAT 05PC que resultan relevantes en su aplicación respecto al desarrollo del **proyecto** son las que se indican a continuación:

Línea de acción	Vinculación
<p><i>"LAE6. Asegurar que los ecosistemas mantengan su viabilidad, estructura composición y función ecológica."</i></p>	<p>Para dar cumplimiento a dicha línea de acción, el <b>promoviente</b> realizará acciones de protección, rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre previo a la preparación del sitio y durante la construcción del <b>proyecto</b>; asimismo, llevará cabo un plan de reforestación.</p>
<p><i>"LAE23. Identificar áreas potenciales para el pago por servicios ambientales."</i></p>	<p>En relación a estas líneas de acción, el <b>promoviente</b> dará cumplimiento ya que llevará a cabo un Plan de reforestación con especies nativas sobre el derecho de vía del <b>proyecto</b>.</p>
<p><i>"LAE38. Reforestación de suelos con alto potencial de erosión y vocación forestal o preferentemente forestal."</i></p>	

Del análisis realizado por el **promoviente**, y que esta DGIRA corrobora, se concluye que las estrategias y líneas de acción aplicables a la UGAT del PEOETA 2013-2035, no limitan el desarrollo del **proyecto**, toda vez que se modernizará la infraestructura carretera, por lo tanto, el **proyecto** se ajusta a lo establecido en este instrumento de planeación.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López. a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 10 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178

- d) De acuerdo con la información ingresada por el **promovente** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, se constató que la zona del **proyecto** no se encuentra regulada por Programa de Desarrollo Urbano alguno.
- e) De acuerdo con la información proporcionada por el **promovente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
<b>NOM-041-SEMARNAT-2015<sup>3</sup></b> - Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El <b>promovente</b> tendrá especial atención de cuidar que los vehículos utilizados para el traslado de materiales emitan la menor cantidad de gases y humo a través de un programa de verificación vehicular y mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo utilizado en el <b>proyecto</b> .
<b>NOM-045-SEMARNAT-2006<sup>4</sup></b> - Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	El <b>promovente</b> señala que, durante la etapa de preparación de sitio y construcción, estos residuos serán identificados, clasificados y retirados por una empresa especializada para su disposición final
<b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> - Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015 y entró en vigor el 15 de octubre del mismo año. El 08 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como Combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición", en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

Norma	Vinculación con el proyecto
<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.-</b> Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del <b>proyecto</b> se tiene registrada la presencia de especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la presente norma; no obstante, el <b>promovente</b> capacitará al personal en el conocimiento y cuidado de las especies enlistadas que estén reportadas en la zona; asimismo, llevará a cabo un Programa de manejo y protección de flora y fauna.</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, por lo que considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y normatividad aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

### Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

Al respecto y de acuerdo con la información presentada por el **promovente** en la MIA-R, el Sistema Ambiental Regional (SAR) del **proyecto** se delimitó a través de la regionalización en unidades paisajísticas definidas por SEMARNAT-SEDESO-CONAPO-INEGI y considerando los aspectos geológicos, microcuencas y delimitaciones hidrológicas, así como por el uso de suelo y vegetación, conformando un SAR con una superficie de 42,713.7Ha. Las características bióticas y abióticas se describen en las páginas 05 a 51 del Capítulo IV de la MIA-R ingresada; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 12 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

**Hidrología:** El SAR se encuentra inmerso dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP-56) denominada "Valle de Aguascalientes - Río Calvillo", asentado en su mayoría en la microcuenca Arroyo El Tizado, al norte intercepta con las microcuencas Arroyo La Boquilla y Pabellón, y al sur con Arroyo El Jagüey; las tres primeras pertenecen a la cuenca Verde Grande, mientras que la última se encuentra en la cuenca Juchipila. Particularmente, el **proyecto** cruza por cuatro escurrimientos, los cuales están clasificados como intermitentes y de drenaje menor, según el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL). En esta zona se encuentran gran cantidad de arroyos que desembocan en la presa Plutarco Elías Calles, el más importante de ellos es el arroyo El Tizado, mismo que da nombre a la microcuenca y alimenta a la presa en ramal poniente, el Río Blanco que pasa primeramente por la Presa 50 Aniversario, El Toril y arroyo Seco que juntos desembocan en la parte norte de la presa Calles, la cual desemboca en la presa del Jocoqui a través del arroyo Xocalazuchilt, que a su vez emanan los arroyos La Virgen, Tuna Amarilla y el perteneciente a la Barranca del El Sauz; al respecto, el desarrollo del **proyecto** considerará la construcción de 23 obras de drenaje menor consistentes en 17 tubos, 6 losas, así como bordillos, cunetas, contra cunetas y lavaderos, para mantener el patrón de escurrimiento de agua natural de la zona y direccionar los escurrimientos pluviales a zonas de recarga.

Derivado de lo anterior y considerando que en los cadenamientos 1+071.72 y 6+680.00, se identificó que el trazo del **proyecto** cruza con dos corrientes de agua sin nombre, la CONAGUA, en su opinión técnica referida en el Resultado **IX** de este documento señalo lo siguiente:

*"...con la obra propuesta (modernización del camino) se afectarán corrientes de propiedad nacional a cargo de esa dependencia, por lo cual el **promoviente** deberá presentar, a través del Organismo Cuenca Lerma Santiago Pacífico y de la Dirección Local Aguascalientes, los trámites: CONAGUA-02-002, permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del **proyecto** ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y CONAGUA-01-006, concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA."*

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 13 de 33



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

Sobre el particular, resulta importante mencionar que el **promoviente** aclaró en la información adicional presentada con su oficio 6.1.412.156.2018, citado en el Resultado **XI** de este documento, que en los cadenamientos 1+071.72 y 6+680.00 existen 2 puentes ya construidos los cuales conservarán sus dimensiones actuales sin requerir modificación alguna, por lo tanto, no se requiere de la evaluación de impactos ambientales dentro de la zona federal de cuerpos de agua.

**Flora:** De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-R (página 253), el SAR del **proyecto** presenta de acuerdo con las consultas bibliográficas y muestreos de campo, un uso de suelo y vegetación de Pastizal Natural, Agricultura de Temporal Anual, Agricultura de Riego Anual, Bosque de Encino, Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, así como Matorral Crassicaule. Particularmente, en el sitio del **proyecto** se reportó vegetación de herbáceas ruderales, uno que otro nopal, árbol o arbusto. Derivado de lo anterior, la superficie que será afectada por la pavimentación y ampliación de la carretera actual es de 1.66 Ha; no obstante, dicha afectación se realizará a lo largo de toda la trayectoria del **proyecto** en el derecho de vía que está desprovisto de vegetación forestal; por lo que, no requiere el cambio de uso de suelo. En el Capítulo IV de la MIA-R (página 31) se presenta el listado de las especies arbóreas (17) que se pretenden afectar con la ejecución del **proyecto** de las cuales resulta relevante la especie *Dasyllirion acrotiche* (Sotol) que se encuentra en la categoría de amenazada de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, con la finalidad de compensar los posibles daños que ocasionará el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente**, llevará a cabo un Programa de reforestación así como un Programa de ~~protección, rescate y reubicación de especies de flora silvestre, aunado a las medidas de~~ prevención y mitigación que se refieren en el Considerando número **9** de este documento.

**Fauna:** Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-R, y derivado de consultas bibliográficas y trabajos de campo consistentes en observación directa, muestreos por transectos para registrar presencia indirecta (cadáveres, nidos, huellas, heces, madrigueras, hormigueros, sonidos, etc.), con el propósito de conocer la diversidad faunística, su distribución espacial, su hábitat, la disponibilidad de alimentos y su relación con el ecosistema, en el SAR se reportaron 116 especies de fauna, de éstas, 77 son de aves, 10 de mamíferos, 22 de réptiles y 7 de anfibios. De dichas especies, se enlistan 34 con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km. ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 14 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Estatus
Aves	<i>Accipiter cooperi</i>	Gavilán	Pr
	<i>Striatus</i>	Gavilán pajarero	Pr
	<i>A. platyrhynchosdiazii</i>	Pato mexicano	A
	<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila portillera	A
	<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	P
	<i>Buteo jamaicensis</i>	Águila cola roja	Pr
	<i>B. albonotatus</i>	Gavilán	Pr
	<i>B. swainsoni</i>	Gavilán	Pr
	<i>B. albicaudatus</i>	Águila cola blanca	Pr
	<i>Falcón mexicanus</i>	Halcón	A
	<i>F. peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr
	<i>Meleagris gallopavo</i>	Guajolote silvestre	Pr
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillita rojinegra	Pr	
Mamíferos	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A
	<i>Euderma maculatum</i>	Murciélago	Pr
	<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago magueyero	A
Reptiles	<i>Barisia imbricata</i>	Lagartija alicante	Pr
	<i>Coluber flagellum</i>	Culebra chirreónera roja	A
	<i>Crotalus lepidus</i>	Víbora de cascabel	Pr
	<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel	Pr
	<i>C. pricei</i>	Víbora de cascabel	Pr
	<i>Crotalus scutulatus</i>	Víbora de cascabel	Pr
	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr
	<i>Kinosternon hirtipes</i>	Tortuga de pecho quebrado	Pr
Anfibios	<i>Lampropeltis mexicana</i>	Culebra real potosina	A
	<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	A
	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	Pr
	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija escamosa	Pr
	<i>Salvadora bairdi</i>	Culebra chata	Pr
	<i>Thamnophis eques</i>	Culebra de agua	A
	<i>Th. melanoqaster</i>	Víbora de agua	A
	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra listada de cuello negro	A
Anfibios	<i>Rana montezumae</i>	Rana verde	Pr
	<i>Lithobates montezumae</i>	Rana	Pr

P: Peligro de extinción, Pr: Sujeta a protección especial, y A: Amenazada.

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 15 de 33

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/  
04178

Al respecto, de las especies enlistadas en riesgo en el SAR, sólo se avistaron 3 especies de fauna en el sitio del **proyecto** las cuales se muestran a continuación:

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr
<i>Buteo jamaicensis</i>	Águila cola roja	Pr
<i>B. albicaudatus</i>	Águila cola blanca	Pr

P: Peligro de extinción, Pr: Protección especial, A: Amenazada, E: Probablemente extinta en el medio silvestre.

Cabe mencionar, que de acuerdo con lo señalado por el **promovente** en la zona del **proyecto** existen parches con vegetación que conforman tres corredores biológicos de fauna; no obstante, la zona del **proyecto** se encuentra fragmentada por la carretera de terracería existente, así como por las actividades antropogénicas que se realizan en la zona principalmente agropecuarias; sin embargo, el **promovente** señaló que llevará a cabo un Programa de protección, rescate y reubicación de fauna silvestre con especial atención a las especies que se reportan con alguna categoría en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como un Programa de vigilancia ambiental, con la finalidad de mantener a dichas especies.

**Áreas de Importancia Ambiental:** El SAR del **proyecto** no incide dentro de algún polígono de Regiones Terrestres Prioritarias y/o Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), pero sí incide en la Región Hidrológica Prioritaria (RHP-56) denominada "Valle de Aguascalientes - Río Calvillo" Dicha RHP se encuentra impactada por la urbanización creciente, fuerte industrialización y pérdida de suelos, construcción de presas, sobreexplotación de acuíferos. Particularmente, la zona del **proyecto** presenta zonas con un grado de conservación bajo, presentándose zonas dedicadas a las actividades agrícolas; por lo que, se espera que una vez que se lleven a cabo cada una de las medidas de compensación propuestas por el **promovente**, las cuales se mencionan en el Considerando **9** de este oficio, mejore la calidad ambiental en la zona del **proyecto**.

Por otra parte, tal y como fue referido en el Considerando **7** inciso **b)** de este oficio, una porción del SAR incide dentro del Área Natural Protegida de competencia federal denominada "Cuenca Alimentadora de las Obras de Irrigación del Distrito de Riego 01 de Pabellón de Arteaga, Ags" la cual no cuenta con un programa de manejo publicado; no obstante, particularmente el trazo del **proyecto** se encuentra fuera del polígono de dicha ANP, ubicándose a una distancia de 200 m

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 16 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178**

en línea recta en su punto más cercano. Derivado de lo anterior, el **promoviente** manifiesta que aun y cuando el desarrollo del **proyecto** no tendrá afectación alguna en el polígono que comprende al ANP mencionada, realizará medidas de mitigación que permitan compensar los posibles daños que ocasione el desarrollo del **proyecto**.

**Tendencias del desarrollo y deterioro de la región:** El SAR del **proyecto** se encuentra medianamente conservado a pesar de las actividades antropogénicas que se realizan en la zona como son actividades agropecuarias, pastoreo, la operación de la carretera existente y procesos erosivos; por lo que, la tendencia de éste es que dichas actividades continúen ganando terrenos, aunque de forma muy paulatina.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar la **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promoviente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.**

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional<sup>9</sup> y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

<sup>9</sup> La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R el **promoviente** identificó los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** mediante la lista de indicadores de impacto, la metodología de matriz de causa – efecto y la matriz de importancia, así como sus respectivas medidas de prevención, mitigación y compensación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promoviente
Incremento de la fragmentación del ecosistema por la ampliación y rectificación de curvas en la carretera existente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecutar un plan de reforestación.</li> <li>Antes del inicio de obra se deberá a conocer cuáles son las especies enlistadas en la obra para su especial protección.</li> <li>El contratista vigilará que se retiren únicamente los árboles marcados con rojo para su derribo.</li> <li>Preservar la vegetación arbórea y arbustiva existente dentro de los terrenos del trazo, a excepción de la que será derribada previamente marcados.</li> </ul>
<p>Pérdida de las características físicas y químicas del suelo.</p> <p>Pérdida en la capacidad de permeabilidad del suelo.</p> <p>Incremento de los procesos erosivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delimitar el área a afectar con la finalidad de que la maquinaria o equipo no invadan áreas fuera del derecho de vía.</li> <li>Se prohibirá que la maquinaria, equipo o personal circulen fuera del área del <b>proyecto</b>.</li> <li>Se supervisará que no se lleven a cabo excavaciones y remociones de suelo innecesarias.</li> <li>Destinar un sitio dentro del área del <b>proyecto</b>, para el depósito de residuos y materiales.</li> <li>No dar mantenimiento mayor al equipo o maquinaria en el sitio del <b>proyecto</b>.</li> </ul>
Contaminación de suelo por depósito de residuos	<ul style="list-style-type: none"> <li>No depositar a cielo abierto aguas residuales o cualquier tipo de sustancia contaminante.</li> <li>Colocar una charola metálica para la contención de derrames de combustible durante el trasiego.</li> <li>El almacén de combustibles deberá de estar instalado dentro de las oficinas móviles, para evitar contaminación del suelo.</li> </ul>
Modificación de los patrones de distribución de las especies de fauna silvestre e incremento del índice de atropellamiento de fauna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de manejo y protección de fauna</li> <li>Evitar la caza furtiva por el personal y realizar el desmonte de manera paulatina y en etapas para permitir que la fauna se desplace a los sitios contiguos.</li> <li>Dar a conocer a los trabajadores del <b>proyecto</b> mediante material didáctico las especies que se encuentran enlistas dentro de la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> y la importancia de su preservación.</li> <li>Antes del inicio de actividades cada día, ahuyentar la fauna presente en el área del <b>proyecto</b>.</li> <li>Evitar la caza furtiva.</li> </ul>

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "B", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 18 de 33

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento y verificación a todos los vehículos automotores utilizados durante el desarrollo de las obras y actividades del <b>proyecto</b>.</li> <li>• Los camiones que transporten materiales deberán estar cubiertos con lonas, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material.</li> <li>• Cualquier movimiento y retiro de materiales de demolición o residuos de la construcción, deberá ser realizada en húmedo.</li> <li>• Queda prohibido que los trabajadores de la obra realicen quema a cielo abierto de residuos de origen vegetal, residuos sólidos urbanos, de manejo especial o peligrosos.</li> <li>• Evitar el uso de herbicidas e insecticidas para la limpieza del trazo.</li> <li>• Laborar en horarios únicamente diurnos.</li> <li>• Cumplir con el Programa de verificación vehicular.</li> </ul>
Alteración de la calidad auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo a utilizar.</li> <li>• Programa de mantenimiento.</li> </ul>

En adición y con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, el **promovente** implementará un Programa de vigilancia ambiental y seguimiento control y monitoreo, el cual establece rúbricos para la supervisión de las diferentes medidas propuestas en la MIA-R del **proyecto**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-R se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por el **promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

### **Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

- 10.** Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredés-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 19 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178**

ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-R del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SAR con un grado de conservación medio ya que por un lado se encuentra perturbado a causa de las actividades antropogénicas que se realizan, tales como agricultura, el pastoreo, la tala inmoderada, la operación del camino actual y los procesos erosivos; mientras que con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación se esperaría la pérdida de vegetación y hábitat de fauna, la contaminación descontrolada en los componentes a consecuencia de la generación de residuos derivados del despalme, construcción de terraplenes, etc. Finalmente, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** se esperaría un SAR similar al que se encuentra actualmente ya que una vez aplicadas todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional, se prevé que se mejore la calidad ambiental y funciones ecológicas en la zona del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

**Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.**

- 11.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el **promoviente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promoviente** en la MIA-R, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la operación y mantenimiento del mismo, y se presentaron los anexos fotográficos, la lista de indicadores de impacto, la Evaluación de impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema a través del

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 20 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

Método de Indicadores Ambientales, investigación bibliográfica, muestreos de campo, análisis de información cartográfica, los estudios Topográficos, Geotécnicos, Hidrológicos, Edafológicos y de Flora y Fauna, resultados de los muestreos de campo, así como los planos de conjunto y los planos topográficos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-R.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la MIA-R ingresada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

### Análisis técnico.

- 12.** Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

*I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*

*II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte del **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

- 13.** Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 21 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178**

- a) El desarrollo del **proyecto** es congruente con el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial Aguascalientes, 2013-2035**, así como con la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SAR que presenta un grado de conservación medio donde si bien existen zonas naturales, presenta fragmentación por la carretera así como por zonas agropecuarias, aunado a los procesos erosivos derivados de la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante, el **promoviente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación adecuadas, para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.
- c) En cuanto a los individuos de las especies de fauna silvestre enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se reportan para el SAR, el **promoviente** implementará un Programa de Manejo y protección de fauna, previo al inicio de cualquier obra y actividad con la finalidad de mantener a dichas especies en el SAR del **proyecto**.
- d) El **proyecto** no requiere el cambio de uso del suelo por la remoción de vegetación forestal dado que este se llevará a cabo sobre la carretera rural de terracería existente, sin embargo el **promoviente** propone llevar a cabo un Plan de Reforestación con especies nativas como medida de compensación, así como un Programa de seguimiento, evaluación y control ambiental.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversos programas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- f) Es importante destacar que con la construcción del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 22 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

el SAR se encuentra modificado en sus componentes ambientales derivado de las actividades agropecuarias.

- g) El objetivo del **proyecto** es contar con una vía de comunicación más rápida y eficiente, haciendo más fácil el acceso a las materias primas que satisfagan las necesidades de las localidades en las que incide.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considerará que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28, fracción I, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción I inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte**

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 23 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

**Federal;** 2, 3, fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso B), fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II, en el **Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Aguascalientes, 2013-2035** y en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.**- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la pavimentación y ampliación de una vía general de comunicación, para llevar a cabo el proyecto denominado **"Pavimentación y Ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)-Potrero de los López, a sección Tipo "C", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes** a desarrollarse en el Municipio de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes.

~~Las características técnicas del proyecto se describen en el Considerando 6 del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R.~~

**SEGUNDO.**- La presente autorización tendrá una vigencia de **un (01) año**<sup>6</sup> para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación de este oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o

<sup>6</sup> De acuerdo con lo indicado en el Capítulo V de la MIA-R página 18.

"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."

Centro SCT Aguascalientes

Página 24 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DGI/ 04178**

compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-R. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Aguascalientes, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Aguascalientes, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la **pavimentación y ampliación** de una carretera constituida como vía general de comunicación conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y que no requiere del cambio de uso de suelo en áreas con vegetación forestal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la LGEEPA y 5, inciso B) de su REIA.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 25 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

**SEXTO.-** El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

**SÉPTIMO.-** El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R presentada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km. ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 26 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DGI/ 04178

### CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el apartado de Flora y Fauna del Considerando 8 de este oficio, en el SAR del **proyecto** se reporta la presencia de especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA su propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R por el **promovente**, de las cuales las más relevantes

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 27 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04178**

fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad del **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

- 3.** Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, su propuesta del **Plan de reforestación** considerando la siguiente información:
- a) La ubicación de las superficies a reforestar, especificando los criterios ambientales empleados para su selección.
  - b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
  - c) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
  - d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
  - e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de este Programa.

Para efecto de lo anterior, se sugiere al **promovente** coordinarse con la CONAFOR, a efecto de determinar si la propuesta del plan de reforestación es la medida adecuada para compensar la pérdida de vegetación forestal ocasionada por el desarrollo del **proyecto** y/o en su caso, manifieste las alternativas (recomendaciones) que considere oportunas, para

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C. (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicada en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 28 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

obtener el mayor beneficio y óptimo desempeño ambiental de las medidas planteadas. El **promovente** informará a esta Unidad Administrativa de los acuerdos alcanzados con CONAFOR, a efecto de incluir los resultados correspondientes en los informes referidos en el Término **NOVENO** del presente oficio.

4. Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, una propuesta de **Acciones de protección y conservación del suelo**, incluyendo la siguiente información:
  - a) Realizar acciones de descompactación y/o escarificación de los suelos, limpieza del área retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado, así como estabilizar y proteger los taludes. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
  - b) Realizar acciones de restauración de suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles. Al respecto, presentar la descripción de las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al presente inciso, así como señalar los materiales, equipo, etc. que se utilizarán.
  - c) Realizar acciones de estabilización y protección de taludes describiendo la técnica y materiales que se utilizaran, evidenciando la minimización de los riesgos de deslizamiento o colapso de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y el óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.
  - d) Indicar las medidas que se implementarán para evitar el desplazamiento del material producto de los cortes y excavaciones.
  - e) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando, entre otros, el contenido de materia orgánica, de nutrientes y revegetación.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 29 de 33

## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

5. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a las especies de fauna que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA, en un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de actividades, su propuesta del **Programa de manejo y protección de fauna** con especial atención a especies dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos, adicionalmente deberá desarrollar e implementar las siguientes acciones:
- a) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
  - b) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa, los cuales deberán ser medibles.

Este programa deberá ser elaborado y ejecutado por personal capacitado en el manejo de fauna. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Presentar a esta DGIRA, en un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades una propuesta para la realización y puesta en marcha de un estudio prospectivo para determinar si el diseño, características y ubicación de las obras de drenaje menor propuestas por el **promoviente** como pasos de fauna silvestre, son suficientes en cantidad y diseño para el número y tipo de especies reportadas en el SAR, a efecto de no ocasionar la fragmentación o propiciar el aislamiento de corredores biológicos y se garantice la conservación de las áreas con vegetación forestal y no se interrumpa la conectividad dentro del SAR. Por lo anterior, el **promoviente** no podrá iniciar las obras y actividades del **proyecto** si no cuenta con la aprobación de esta DGIRA respecto a la ubicación y diseño de los pasos de fauna.
- Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 30 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DGI/04178

7. Presentar ante esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, el **Programa de vigilancia ambiental**, propuesto por el **promovente**, incluyendo adicionalmente los siguientes puntos:
- Considerar el seguimiento de todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, así como las condicionantes establecidas en este oficio
  - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
  - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**.

Una vez implementado dicho programa, el **promovente** deberá reportar el seguimiento de su ejecución como parte de los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes requeridos en el Término **NOVENO** del presente oficio.

**NOVENO.-** El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

**DÉCIMO.-** El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 31 de 33

**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178**

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOCUARTO.-** El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 32 de 33

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04178

**DECIMOSEXTO.-** Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ALFONSO FLORES RAMÍREZ**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

- C.c.e.p.: Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.- Tels. 915 10-30 / 915 23-46 / 915 12-04  
C. María Cristina López González, Presidenta Municipal Constitucional de San José Gracia, Aguascalientes.- Juan Domínguez # 101 Zona Centro C.P. 20500 San José de Gracia, Ags., México.Tel. (465) 967-34-59, 967-35-32.  
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.  
Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.  
Lic. Alejandro del Mazo Maza, Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.-Presente.  
Mtro. Alfredo Ocón Gutiérrez, Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua.- Presente.  
Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.- Presente.  
M. en PPA. Luis Fernando Muñoz López.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de -Aguascalientes.- Presente.  
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente: 01AG2017VD048**

**Consecutivo: 01AG2017VD048-7**

**DGIRA's: 1709382, 1710277, 1711019, 1711318, 1800336,  
1800520, 1801014, 1801650, 1802057.**

MCCR/ERM/AIG

*"Pavimentación y ampliación del camino rural E.C (Paredes-Rancho Viejo)- Potrero de los López, a sección Tipo "D", con una longitud de 8.3 Km, ubicado en el Municipio de San José de Gracia, en el Estado de Aguascalientes."*

Centro SCT Aguascalientes

Página 33 de 33

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental